DIJ/DDC N° 469 /2022
MEM-0832-2021-000370

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
URGENTE

DICTAMEN

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE:	:	*Dpto. de Dictámenes y Contratos.* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA	:	**MEM-0832-2021-000370** *Reparo DNCP N° 22.686/21 – Ampliación de Dictamen DIJ/DDC N° 983/21* *Contratos N°038/2020 y N°040/2020 – LPN SBE N°54/19.*
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 23 de Mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 22.686/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 937/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1875/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 55.
- **RES. DNCP N° 5695/2019**.
- Contrato N° 038/2020.
- Contrato N° 040/2020.

ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 22.686/2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a los Contratos de referencias, suscriptos en el marco de la LPN - SBE N° 54/19, refiere: "*...Reiteramos a la convocante que, en el dictamen remitido no consta la exposición acabada del interés público, que justifique la modificación, por lo que solicitamos ampliar las justificaciones de la misma. La Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada. Es decir, no basta con que la misma invoque normativas, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.*"

Siendo así por Nota Interna DIJ/DDC/N° 937/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, se solicita al Administrador del Contrato ampliar los términos de la justificación de la ampliación de monto, a fin de dar respuesta en forma detallada a todos los requisitos exigidos en la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 57.

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato, a través de PROV. N°006/2022 remite la ampliación de la justificación a la adenda, en los siguientes términos:

*a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.** La solicitud de modificación contractual se fundamenta esencialmente en que los ítems contemplados en el pedido, son de suma importancia para pacientes asegurados de la Institución, son necesarios para las cirugías de fracturas de fémur. El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.*

*b) **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles*
para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado, Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público. Cabe destacar que los productos CLAVO CON PERNO: CLAVO PARA FEMUR PROXIMAL TIPO PFN DE ACERO Qx 200-400 MM y, PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA CON TORNILLO: PLACA TIPO LCP SISTEMA 3.5 MM 6 A 8 ORIFICIOS CON TORNILLOS EN ACERO QUIRURGICO son materiales utilizados en cirugías de fracturas de fémur, en pacientes que conforman la población asegurada del Instituto de Previsión Social.

*c) **Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado,** La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución del ítem contemplado en el contrato en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.*

*d) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:***

Abog. Paola Monserrat Agüero D. Mat. 73.470 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Rosa Colmán Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

DIJ/DDC N° 469 /2022
MEM-0832-2021-000370

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: *Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.*

ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato. *Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03..debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor. Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el desfasaje de tiempo se ha dado por los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además el ítem involucrado en la ampliación solicitada se encuentran a la fecha con el 100% de ejecución y considerando el stock en el DASM y el consumo promedio, se solicitó tener en cuenta la situación para evitar el desabastecimiento en la red hospitalaria."*

Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el IPS cuenta con una demanda creciente de servicios médicos y por ende de insumos de salud y medicamentos, debido al incremento de asegurados y beneficiarios con que cuenta el IPS, situación que imposibilita prever con total exactitud las cantidades necesarias al momento de realizar los llamados. Se solicita tener en cuenta la situación para evitar inconvenientes de la normal distribución de los medicamentos para los asegurados del Instituto de Previsión Social dentro del territorio Nacional".

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, por consiguiente consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida. En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/ N° 983/21 de fecha 17 de setiembre de 2021.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos del dictamen jurídico DIJ/DDC/N° 983/21 de fecha 17 de setiembre de 2021, en lo que respecta a la ampliación del Contrato N° 038/2020, suscripto con la firma ALL MED S.A. y del Contrato N°040 ORTOPEDIA MINARDI, en el marco de la LPN SBE N° 54/19 "ADQUISICIÓN DE PROTESIS Y OTROS DE TRAUMATOLOGIA PARA EL IPS" en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. N° 3.470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Paola Colmán Mat. C.S.J. N° 8.325 Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 14:03 23 MAYO 2022 RECIBIDO INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Juan Marcelo Tellez Gerencia de Abastecimiento y Logística

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 14 hojas foliadas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES 08:30 24 MAY 2022 RECIBIDO INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Daniel Giménez DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. N° 3942 DIRECTOR DIRECCION JURIDICA INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....

OBS.:.....

Firma: 23.05.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Ing. Osvaldo Fernandez Coordinador Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATA	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
24 MAYO 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	X
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Juan Manuel Villar López Director Dirección Jurídica de Contrataciones